



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 28 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 41° del mismo texto normativo establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 84° en su numeral 2.9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, ejercen las siguientes funciones: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo o institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante los Informes del Visto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de aprobar mediante ordenanza la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CAYLLOMA CPJ - CAYLLOMA

Artículo 1°.- De la Creación

CRÉASE y conformación del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma – CPJ CAYLLOMA, como un espacio de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia de Caylloma, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Caylloma y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

Artículo 2°.- De la Finalidad

La finalidad del Consejo Provincial de la Juventud es recepcionar, evaluar, formular, proponer y establecer políticas públicas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, que deriven en acciones concretas en beneficio de la juventud cayllomina, tendientes a disminuir brechas existentes, de este modo mejorar las perspectivas de este importante segmento de la población de la Provincia de Caylloma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Artículo 3°.- De la Representación del CPJ Caylloma

El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma estará conformado por noventa y cuatro (94) adolescentes y jóvenes comprendidos entre de 15 y 29 años de edad, bajo los criterios de equidad, proporcionalidad, representatividad cualitativa y cuantitativa, sectorial, territorial y funcional, con domicilio en la provincia de Caylloma, distribuidos de la siguiente manera:

Estamentos de Representaciones Juveniles

N° de representantes

a)	Consejos Distritales de la Juventud de la provincia de Caylloma.	Todos
b)	Asociaciones y organizaciones juveniles.	10
c)	Instituciones Educativas Secundarias Públicas.	10
d)	Instituciones Educativas Secundarias Privadas.	10
e)	Institutos Técnicos y Superiores, públicos y privados.	10
f)	Universidades públicas y privadas.	10
g)	Comunidades Campesinas.	10
h)	Personas con Discapacidad.	5
i)	Otras asociaciones y organizaciones de poblaciones vulnerables.	5
j)	Partidos Políticos	5

Artículo 4°.- Del Periodo de representación

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma son de elección democrática por el periodo de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación del Alcalde. Todos los cargos se reconocen mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 5°.- De las Atribuciones y Funciones del CPJ Caylloma

El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a las juventudes de la provincia ante el Consejo Regional de la Juventud, y otras instancias provinciales y regionales.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en la provincia.
- Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad provincial y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes;
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Caylloma;
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la provincia;
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Provincial de Caylloma;
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la Juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en la provincia;
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia, para darlas a conocer a la opinión pública;
- Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la provincia de Caylloma.
- Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan provincial de la juventud, incorporando las prioridades de la provincia, relacionándolas con los lineamientos de políticas provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud.
- Elaborar su propio reglamento interno.
- Las demás que correspondan conforme a ley.
- Las demás que se designen.

Artículo 6°.- De la Organización del CPJ Caylloma

El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- La Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma.
- Consejo Directivo del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma
- El Presidente del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma.
- El Secretario Técnico del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma.
- Grupos de Trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Artículo 7°.- Consejos Distritales de la Juventud

Los Consejos Distritales de la Juventud de cada provincia de la región son organismos de representación, concertación y participación democrática de la juventud de los distritos, así como instancias válidas de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

Artículo 8°.- Asamblea General del CPJ Caylloma

El Pleno del Consejo Provincial de la Juventud es la instancia de máxima de representación del CPJ Caylloma, de concertación y participación de la juventud, representa al universo de jóvenes. Recibe, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas presentadas a la promoción de desarrollo integral de la juventud. Lo conforman todos sus miembros, los cuales se reúnen en dos sesiones plenarias anuales, como mínimo.

Artículo 9°.- Consejo Directivo del CPJ Caylloma

El Consejo Directivo es la instancia máxima de dirección, decisión, deliberación y resolutive del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma, coordina, armoniza y articula las políticas públicas locales en materia de juventud, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Lo conforman los representantes de los Consejos Distritales de la Juventud, el Presidente del Consejo Provincial de la Juventud y el Secretario Técnico del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 10°.- Presidente del CPJ Caylloma

El Presidente del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma es el representante Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma y asume compromiso de representar a las juventudes de la provincia a la que pertenece. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y de los otros estamentos de las juventudes de la provincia de Caylloma.

Artículo 11°.- Secretario Técnico del CPJ Caylloma

El Secretario Técnico del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma. Es un funcionario designado por la Municipalidad Provincial de Caylloma para que cumpla las funciones de brindar asistencia técnica y participará de las sesiones del Pleno en su calidad de asesor con voz y sin voto.

Artículo 12°.- Grupos de trabajo

Los Grupos de Trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma son instancias que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas por el Consejo Directivo del CPJ Caylloma.

Artículo 13°.- Otros cargos e instancias

El Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma podrá contemplar adicionalmente otros cargos para el mejor ejercicio de sus funciones por acuerdo de la Asamblea General y como se contemple en su Reglamento Interno.

Artículo 14°.- de la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial

Modificar la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Caylloma, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 038-2015-MPC-CHIVAY, y sus modificatorias, incorporando al Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma como un Órgano de Consulta y Coordinación, dependiente de la Alcaldía Municipal.

Artículo 15°.- Incorporación al ROF de la Municipalidad Provincial

Incorporar al Capítulo II: Funciones de los Órganos Consultivos, artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma; de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 16°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 17°.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, esta se publique en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Alcaldía Provincial de Caylloma realizar el Reconocimiento del Equipo Impulsor del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma, conformado en la "I ASAMBLEA DESCENTRALIZADA DE A JUVENTUD COREJU - CAYLLOMA", mediante Resolución de Alcaldía.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, a través de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, la instalación del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente norma.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, a través de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Provincial de la Juventud de Caylloma, y elevar el respectivo Reglamento a Alcaldía; en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su instalación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



CUARTA.- FACULTAR al Alcalde Provincial de Caylloma, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza a partir de la presentación del Reglamento Interno del CPJ Caylloma por parte de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, a través de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- FACÚLTESE y ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, a través de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes y al Equipo Impulsor, única y exclusivamente para la primera conformación del CPJ Caylloma, la convocatoria a elecciones para el CPJ Caylloma en lista única de 14 miembros integrantes; dentro de los 14 miembros, las listas que se presenten deberán señalar a uno (1) como candidato a Presidente y a los trece (13) miembros; a fin de dar cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria.

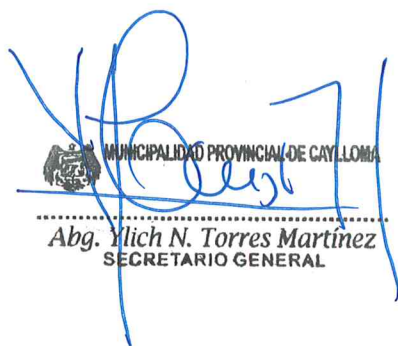
Se incluirá en la lista ganadora al Presidente(a) del Consejo Distrital de la Juventud de Majes, por existir CDJ Majes; PRECÍSESE la imposibilidad de postulación de los miembros del CDJ Majes tanto a Presidente como a miembros del CPJ Caylloma.

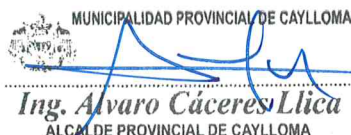
El CPJ Caylloma electo tendrá todas las prerrogativas que faculta, atribuye y obliga la presente Ordenanza Municipal, según sea posible su cumplimiento.

El CPJ Caylloma electo y la Órgano Municipal, velarán el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para las siguientes elecciones del CPJ Caylloma, en todos sus extremos.

POB TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca

